



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 579-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 318 del COOTAD, en su inciso segundo, establece que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día que podrá ser modificado solamente en él ordene su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.



Que, mediante **Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-2348-M**, de fecha 29 de noviembre del 2024, suscrito por el Arq. Paulino Xavier Trelles Vasquez, **ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 2**, en el que manifiesta: **“ASUNTO:** *Respuesta a solicitud de Informe Técnico sobre el Fraccionamiento Especial en Predio Donado para Proyecto Turístico en San Isidro - Resolución Nro. 031-CPPCM-2024. CONCLUSIÓN:* *Si bien es cierto que el Art. 62 de la Reforma a la Ordenanza para la Elaboración de Proyectos de Fraccionamientos del Suelo en el Cantón Morona, que en su Capítulo IX, "De los Fraccionamientos Especiales", establece que "Se considera fraccionamiento especial a las establecidas para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, saneamiento ambiental, proyectos de interés local, (...), el Concejo Municipal deberá establecer o resolver la característica técnica por la cual se la consideraría especial, con la finalidad de que se continúe con los trámites administrativos respectivos.”*

Que, mediante **INFORME 040-A-2024-GMCM-CPP**, de fecha 03 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que manifiesta: **“5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRÁMITE DE DONACIÓN DE PREDIO PRESENTADO POR EL SR. JUSTO ARÉVALO, PARA EL PROYECTO TURÍSTICO EN EL ALTO UPANO, PARROQUIA DE SAN ISIDRO. Luego de proceder a la revisión del proyecto de TRÁMITE DE DONACIÓN DE PREDIO PRESENTADO POR EL SR. JUSTO ARÉVALO, PARA EL PROYECTO TURÍSTICO EN EL ALTO UPANO, PARROQUIA DE SAN ISIDRO presentado, se determina, recomienda al señor Alcalde lo siguiente: Declarar el proyecto de fraccionamiento de suelo presentado por el Sr. Justo Arévalo de interés local en base a lo que determina la Ordenanza para la Elaboración de Proyectos de Fraccionamientos del Suelo en el Cantón Morona, Art. 62 y aprobar el mismo con la finalidad de que el lote 19B de una superficie de 10.838.74m² sea donado al Gobierno Municipal del cantón Morona para el futuro emplazamiento de un proyecto turístico en la parroquia de San Isidro y pase a la dirección de procuraduría síndica para que se realice el proceso de protocolización, inscripción del fraccionamiento y donación del lote 19B.”*

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **09 de diciembre de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO PRESENTADO POR EL SR. JUSTO ARÉVALO PARA LA DONACIÓN DE UN PREDIO AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA EL FUTURO EMPLAZAMIENTO DE UN PROYECTO TURÍSTICO EN LA PARROQUIA DE SAN ISIDRO ”** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

RESUELVE

POR UNANIMIDAD DECLARAR EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO PRESENTADO POR EL SR. JUSTO ARÉVALO, DE INTERÉS LOCAL EN BASE A LO QUE DETERMINA LA ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO EN EL CANTÓN MORONA, EN SU ART. 62 Y APROBAR EL MISMO CON LA FINALIDAD DE QUE EL LOTE 19B DE UNA SUPERFICIE DE 10.838.74M2 SEA DONADO AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA EL FUTURO EMPLAZAMIENTO DE UN PROYECTO TURÍSTICO EN LA PARROQUIA DE SAN ISIDRO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 09 de diciembre de 2024

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**